

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 5 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

A N E X O

ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de

éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 812210 Sección de Personal. Jesús Bedmar Ruiz.

Código 1600910 Coordinadora Equipo de Menores. M.^a Angeles Mata Palazuelo.

Código 1601310 Coordinadora Centro de Menores. Ana Vela Rodríguez.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13,3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 5 de abril de 2005.- La Jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/05, interpuesto por Vodafone España, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Vodafone España, S.A., recurso núm. 13/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22.10.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/204/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2195/04-S.1.ª, interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Plataforma en Defensa de los Derechos de los Afectados por las Vías Pecuarias y otros, recurso núm. 2195/04-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 13.7.04, desestimatoria del recurso de alzada, deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de Mes-tanza», en su tramo 3.º, en el término municipal de Andújar (Jaén) (V.P. 372/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2195/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 281/04-S.3.ª, interpuesto por don Bartolomé Sánchez Galera y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Bartolomé Sánchez Galera y otros, recurso núm. 281/04-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 14.10.03, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada, deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Somontín (Almería) (V.P. 232/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 281/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 726/04, interpuesto por Explotaciones Jarotas, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Explotaciones Jarotas, S.L., recurso núm. 726/04, contra Resolución de la Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.9.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.12.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. CO/2002/688/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los planes integrados de caza de los terrenos afectados por los incendios de Minas de Riotinto y Escacena del Campo en Huelva y Sevilla y Aldeaquemada en Jaén en el año 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de noviembre de 2004, por la que se adoptan medidas excepcionales para la protección y mejora de los recursos cinegéticos en determinados cotos de caza de las provincias de Sevilla, Huelva y Jaén, y se convocan ayudas para la restauración y recuperación de las especies silvestres y sus hábitats en las áreas incendiadas en las citadas provincias, esta Dirección General,